

U/I



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 819-2013-GRA/PRES.

Ayacucho, 26 SET. 2013

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional N° 760-2013-GRA/PRES, del 16 de setiembre de 2013, sobre acciones administrativas de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 760-2013-GRA/PRES, de fecha 16 de setiembre de 2013, se ha consignado por error material lo siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **C.P.C.C. RICHARD PRADO RAMOS**, cargo de Director del Programa Sectorial IV, F-6, Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, con derecho a percibir sus remuneraciones y demás beneficios que le asista percibir conforme a ley"; debiendo ser lo correcto: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **Doctor RICHARD PRADO RAMOS**, cargo de Director del Programa Sectorial IV, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho con derecho a percibir sus remuneraciones afecto al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - MEF";

Que, el Artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido y contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez errores gramaticales, errores aritméticos o errores de expresión como en el presente caso;

Que, en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley del Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica



de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR, el error de expresión advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 760 de fecha 16 de setiembre de 2013 en la que se ha consignado lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **C.P.C.C. RICHARD PRADO RAMOS**, cargo de Director del Programa Sectorial IV, F-6, Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, con derecho a percibir sus remuneraciones y demás beneficios que le asista percibir conforme a ley"; debiendo ser lo correcto: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **Doctor RICHARD PRADO RAMOS**, cargo de Director del Programa Sectorial IV, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho con derecho a percibir sus remuneraciones afecto al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - MEF", permaneciendo incólume en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al funcionario designado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



[Signature]
ABOGADO WILFREDO QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL